

## CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA PARA LA DEFINICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMITÉS DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA SOBERANÍA NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 41 de la Constitución sobre la soberanía del Pueblo; su fracción I párrafo primero sobre que los partidos políticos son entidades de interés público; párrafo segundo relativo al fin constitucional de los partidos políticos de promover la participación del Pueblo en la vida democrática, su carácter de organizaciones ciudadanas y su actuar de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; el principio de mínima intervención de las autoridades electorales en los asuntos internos de los partidos, auto organización y autodeterminación consignados en dicha fracción; la Declaración de Principios y Programa de Lucha<sup>1</sup> de nuestro partido que, en lo que interesa señala que MORENA llama a continuar, profundizar y extender por vía pacífica, la movilización popular y la revolución de las conciencias, el proceso histórico que conocemos como Cuarta Transformación, que obtuvo el respaldo mayoritario del pueblo de México en julio de 2018 y cuya continuidad fue refrendada por el pueblo en el proceso electoral de 2024; y toda vez que, es fundamental organizar la estructura del partido establecida en el artículo 14° del Estatuto, es decir, los Comités de Defensa de la Transformación en cada barrio, colonia,

---

<sup>1</sup> Documentos básicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG881/2022: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado MORENA, en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2022.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147337/CGex202212-14-rp-31.pdf> Asimismo, la resolución fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-1471/2022 y acumulados, disponible en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-1471-2022>

comunidad, pueblo, municipio o alcaldía, en este caso en el estado de Baja California; para lo cual el Comité Ejecutivo Nacional es el facultado para establecer los lineamientos de la elección de la Coordinación de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional y de la instrumentación de la estrategia de movilización en todo el país; mientras que la Comisión Nacional de Elecciones, es la encargada de organizar los procesos internos de este partido, y:

## CONSIDERANDO

- I. Que MORENA es una entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios que cuenta con la libertad de decisión interna, así como con el derecho a la autodeterminación y auto-organización. Estos principios de los partidos políticos están reconocidos en los artículos 41, base I, y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, al establecer que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establezcan la Constitución y la ley. Lo que implica que este partido político tiene el derecho de definir su organización interna, conforme a su ideología y estrategia político-electoral.
- II. Que, de conformidad a la libertad de autodeterminación y auto-organización de los partidos políticos, MORENA tiene garantizado el derecho de fijar reglas y mecanismos de organización para la Coordinación de Defensa de la Transformación.
- III. Que, tras las victorias electorales de 2018, 2021, 2022, 2023 y 2024, MORENA se ha consolidado como la opción de cambio político, social y de la revolución de las conciencias en México, ello debido a

que la ciudadanía ha decidido consolidar el proyecto de nación de MORENA, iniciado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y construido en su segundo piso por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

- IV. Que, después de un proceso imparcial, democrático, unitario y transparente la compañera Claudia Sheinbaum Pardo fue elegida por el Pueblo a través de la encuesta como nuestra Coordinadora de Defensa de la Transformación. Por tanto, recibió el reconocimiento correspondiente del Consejo Nacional de MORENA en su III Sesión Ordinaria del 10 de septiembre de 2023. Con lo que asumió su tarea nacional de consolidación de organización para la Defensa de la Transformación.
- V. Que, conforme a la estrategia nacional de organización de MORENA, resulta indispensable continuar, fortalecer y consolidar los Comités de Defensa de la Transformación en cada sección electoral, colonia, barrio, comunidad, pueblo, municipio o demarcación territorial del país, como expresión de organización popular, participación democrática y vínculo permanente con el Pueblo de México.
- VI. Que, la defensa de la soberanía nacional constituye una de las causas históricas que dieron origen e identidad al movimiento de transformación impulsado por MORENA, el cual busca dar continuidad a las luchas del pueblo de México en favor de la independencia y la soberanía, la autodeterminación, justicia, las libertades y los derechos individuales y sociales. En ese sentido, la soberanía nacional implica el derecho irrenunciable de las y los mexicanos a decidir libremente sobre su destino y proyecto de nación, sin subordinación a las pretensiones ajenas al interés público

ni a presiones externas que intenten influir en la vida pública del país.

- VII. Que, en el marco de las tareas de organización interna y movilización territorial de MORENA, resulta procedente definir a las personas que coordinarán la Defensa de la Transformación en las entidades federativas, distritos, municipios o ámbitos territoriales que correspondan, quienes deberán contar con aceptación, cercanía con el pueblo de México y reconocimiento popular; ser consideradas por el pueblo como personas honestas, de inobjetable trayectoria y comprometidas con los principios de la Cuarta Transformación; así como contar con los atributos ético-políticos estatutarios que les permitan llevar el mensaje de este partido a cada puerta, colonia, barrio, comunidad, pueblo y municipio.
- VIII. Que, en el contexto actual, resulta necesario fortalecer la organización territorial, la participación popular y la conciencia colectiva para consolidar los avances de la Cuarta Transformación y contribuir a la defensa de la soberanía nacional. Por ello, las personas que coordinen la Defensa de la Transformación también serán responsables de defender la soberanía nacional, bajo los principios de independencia, autodeterminación, organización popular y defensa de los intereses del pueblo de México.
- IX. Que, el Consejo Nacional de MORENA en sesión celebrada el pasado 04 de mayo del dos mil veinticinco, aprobó los Lineamientos para el comportamiento ético que deben tener las personas representantes, servidoras públicas, protagonistas del cambio verdadero y militantes de MORENA, los cuales son de observancia obligatoria para la valoración de los perfiles y para la actuación de

quienes participen en el proceso de definición de las coordinaciones de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional.

- X. Que, el Consejo Nacional de MORENA en la Séptima Sesión Ordinaria aprobó los Criterios Generales del Proceso Interno 2026-2027 para la selección de Coordinaciones Estatales, Distritales y Municipales de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación, y se instruye al Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones a realizar las acciones necesarias para su instrumentación.
- XI. Que, en dichos Criterios se establecieron las directrices generales para la organización y conducción de los procesos internos, la valoración de perfiles y la definición de las Coordinaciones de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación en diversas entidades federativas, distritos y municipios del territorio nacional, las cuales deberán observarse en la emisión y en el desarrollo de las diferentes etapas de la presente Convocatoria.
- XII. Que, derivado de las tareas de organización y fortalecimiento territorial que desarrolla MORENA, resulta necesario contar con Coordinaciones de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional que coadyuven en la consolidación territorial del movimiento, la conformación de comités, la articulación comunitaria y la defensa del proyecto de transformación en todo el país.

Por las anteriores consideraciones:

## El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

### CONVOCA

Al proceso interno para la designación de la Coordinación de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el estado de Baja California; conforme a lo siguiente:

**BASE PRIMERA.** La presente Convocatoria tiene como objeto establecer las bases para designar a la persona que ocupará la Coordinación de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el estado de Baja California, quien deberá estar comprometida con los principios, valores y causas que defiende la Cuarta Transformación, así como con las tareas de organización, movilización y fortalecimiento territorial del movimiento.

La persona Coordinadora deberá contribuir con la difusión de información y análisis sobre los problemas nacionales y de la entidad, así como coadyuvar en las tareas de concientización, organización y vinculación con la ciudadanía.

Su función consistirá en fortalecer la organización territorial del movimiento, impulsar la integración y consolidación de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación y contribuir con el cumplimiento de los objetivos, estrategias organizativas y políticas que determine el Comité Ejecutivo Nacional y los órganos partidistas correspondientes.

Aquellas personas que aspiren a asumir la tarea de coordinación de los Comités de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional, deberán distinguirse por su compromiso con las causas del pueblo,

su trabajo en favor de la transformación y su disponibilidad para servir al movimiento con honestidad, sencillez y estricto apego a nuestros principios.

**BASE SEGUNDA.** Quienes aspiren a ocupar la Coordinación referida en la BASE PRIMERA, solicitarán su registro ante la Comisión Nacional de Elecciones en los términos siguientes:

- a) A efecto de garantizar al máximo el derecho de participación, la solicitud de registro para la presente Convocatoria podrá realizarse, de manera indistinta, en dos modalidades, en línea y de forma presencial, en las fechas, horarios y lugares siguientes:

Modalidad	Periodo	Horario	Lugar
En línea	22, 23, 25, 26 y 27 de junio de 2026	9:00 a 18:00 hrs	<a href="https://registro.morena.aop">https://registro.morena.aop</a>
Presencial	Lunes 22 de junio de 2026	9:00 a 18:00 hrs	World Trade Center ubicado en Montecito 38, Nápoles, Benito Juárez, 03810, Ciudad de México

- b) En las solicitudes presentadas en modalidad presencial, deberá asentarse constancia de recepción, fecha, hora, nombre de la persona solicitante, ámbito territorial respecto del cual participa y documentación entregada. La presentación física de la solicitud tendrá los mismos efectos que la presentación

electrónica, sin que ello implique, por sí mismo, la procedencia del registro ni genere expectativa de derecho alguna.

- c) El sistema de registro, o en su caso la instancia receptora de la solicitud presencial, emitirá el acuse correspondiente del envío o recepción de la solicitud de inscripción para ser registrada, sin que este documento garantice la procedencia del registro, así como tampoco genere expectativa de derecho alguno, salvo el correspondiente derecho de información.

**BASE TERCERA.** Las personas que pretendan participar en el proceso de designación para las Coordinaciones Estatales de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional para el estado de Baja California, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos;
2. Para las personas no nacidas en la entidad respecto de la cual solicita su registro, se requerirá vecindad con residencia efectiva de al menos 15 años. La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de dirección nacional dentro del partido, por motivos de estudios o causas ajenas a su voluntad se tenga que residir fuera del territorio;
3. Contar con treinta años cumplidos al día 6 de junio de 2027;
4. No haber sido condenada o encontrarse cumpliendo condena mediante sentencia firme por delitos relacionados con violencia sexual, de género y/o familiar, corrupción o delitos cometidos

en el ejercicio de funciones públicas o por faltas administrativas graves.

No encontrarse sujeta a una resolución condenatoria vigente por violencia política contra las mujeres en razón de género o encontrarse en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Quedan salvaguardados los derechos de las y los aspirantes en tanto exista cumplimiento total de las penas, sanciones o medidas impuestas por la autoridad competente;

5. No tener la calidad de deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias o haber cubierto íntegramente los adeudos correspondientes;
6. Contar con disponibilidad de tiempo completo para asumir y desempeñar las tareas de organización territorial y vinculación de los Comités de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional. Las personas que ejerzan un cargo público, de elección popular o partidista deberán estar separados de éstos y acreditarlo al momento de solicitar su registro;
7. No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años antes del día 6 de junio de 2027; y
8. En caso de ser militante, tener pleno ejercicio de los derechos partidistas y no estar inscrito en el registro de personas

sancionadas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en su caso.

Quienes pretendan participar en el proceso de designación deberán acreditar el cumplimiento de las normas internas, los principios éticos de nuestro movimiento y realizar al menos una actividad de formación ética y política organizada por el Instituto Nacional de Formación Política.

**BASE CUARTA.** En la plataforma de registro, o en su caso mediante la entrega física ante las sedes de recepción que determine la Comisión Nacional de Elecciones, deberán anexarse o presentarse los siguientes formatos emitidos por dicha Comisión:

1. Solicitud de Registro que contendrá los siguientes datos:
  - a. Nombre completo y apellidos;
  - b. Clave de elector;
  - c. CURP;
  - d. Sexo o expresión de género;
  - e. Lugar y fecha de nacimiento;
  - f. Un correo electrónico para recibir notificaciones personales;
  - g. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - h. Manifestación de ser militante o externo.

2. Currículo con fotografía, firmado de manera autógrafa, en el que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política, los atributos ético-políticos, la antigüedad en la lucha de las causas sociales y la vida democrática, así como su aportación al proceso de transformación, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones.
3. Carta compromiso de cumplimiento de los principios de la Cuarta Transformación.
4. Carta compromiso y de conformidad con el proceso organizativo interno objeto de la presente convocatoria así como la aceptación de los resultados.
5. Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, con la manifestación de:
  - a. No haber sido persona condenada o sancionada mediante sentencia firme por violencia familiar y/o doméstica;
  - b. No haber sido persona condenada o sancionada mediante sentencia firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
  - c. No haber sido persona condenada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias; o en caso de haberlo sido, que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios en los últimos tres años; y
  - d. No encontrarse sujeta a una resolución condenatoria vigente por violencia política contra las mujeres en razón de género o encontrarse en el Registro Nacional de

## Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

6. Carta firmada de manera autógrafa en el que se asuman y acepten los criterios de paridad de género y los ajustes que, en su caso, procedan en términos de la BASE DÉCIMA PRIMERA en la definición final de la Coordinación de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones.
7. Carta de consentimiento informado mediante la cual la persona aspirante autorice a la Comisión Nacional de Elecciones a realizar las consultas que estime necesarias respecto de no antecedentes penales, en el formato que para tal efecto emita dicha Comisión.

Todos los formatos serán emitidos por la plataforma de registro habilitada y publicados en los medios oficiales correspondientes al momento del inicio del periodo del registro. Dichos formatos deberán descargarse, requisitarse, suscribirse y estar debidamente firmados.

Para el caso de los registros realizados en la modalidad en línea, dichos formatos deberán digitalizarse y cargarse en la plataforma correspondiente dentro de los plazos previstos en la presente Convocatoria. La Comisión Nacional de Elecciones podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los documentos para efecto de verificación.

Tratándose de registros físicos, los formatos deberán presentarse en original ante la instancia receptora que corresponda.

**BASE QUINTA.** La solicitud de registro se acompañará con la siguiente documentación digitalizada o física:

- a) Copia legible de la Credencial para votar vigente por ambos lados;
- b) Copia legible del Acta de nacimiento;
- c) En el caso de las protagonistas del cambio verdadero, la documentación que compruebe su militancia en MORENA;
- d) Cualquier comprobante de domicilio, mismo que deberá coincidir con el domicilio manifestado en la solicitud de registro;
- e) La documentación o archivos digitales que considere para evidenciar su trabajo y compromiso con el Proyecto de la Cuarta Transformación.

En caso de omisiones en la documentación entregada, la Comisión Nacional de Elecciones notificará a la persona aspirante por medio del correo electrónico que haya señalado en términos del inciso f), numeral 1, de la BASE CUARTA de la presente Convocatoria, para que, en el plazo que se indique para el cumplimiento de las etapas del proceso, envíe el o los documentos respectivos al correo electrónico: [registros.cne@morena.si](mailto:registros.cne@morena.si) apercibido de que, en caso de no cumplir o solventar la omisión, se le tendrá como no presentada la solicitud de inscripción.

Es fundamental señalar que los datos y documentación solicitados en las BASES CUARTA y QUINTA de esta Convocatoria, son los mínimos requeridos para facilitar y maximizar el derecho de participación, por lo que su entrega o envío de manera correcta, permitirá a la Comisión Nacional de Elecciones proceder a la

valoración de la misma, sin que ello signifique la procedencia del registro, por lo que tampoco acredita el otorgamiento de cargo o encargo alguno ni genera la expectativa de derecho alguno, salvo el respectivo derecho de información.

La Comisión Nacional de Elecciones podrá requerir información o documentación adicional cuando lo estime necesario para la valoración integral de los perfiles registrados.

**BASE SEXTA.** Una vez concluido el periodo de solicitud de inscripción correspondiente al ámbito territorial respectivo, la Comisión Nacional de Elecciones validará los registros, verificará el cumplimiento de los requisitos documentales y de elegibilidad aplicables y revisará las solicitudes presentadas, con los elementos de decisión necesarios, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto de MORENA.

La Coordinación de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional se definirá mediante el método de encuesta y/o estudio de opinión, en los términos previstos en la presente convocatoria.

Cuando se registren más de seis personas para una misma Coordinación, la Comisión Nacional de Elecciones podrá determinar la realización de un sondeo de opinión, con el objeto de identificar hasta a seis personas con mayor reconocimiento territorial, quienes podrán ser consideradas para la etapa de encuesta o estudio de opinión correspondiente.

La Comisión Nacional de Elecciones podrá, en todo momento, determinar la inclusión de perfiles en las encuestas, sondeos o estudios de opinión, conforme a lo señalado en el Estatuto y en

concordancia con los Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional referidos anteriormente.

La Comisión Nacional de Elecciones en ejercicio de sus atribuciones, realizará la valoración y calificación integral de los perfiles registrados, considerando entre otros elementos su trayectoria política y social, antecedentes, reconocimiento territorial, atributos éticos, afinidad con los principios y valores del movimiento, así como la documentación presentada y la participación en actividades de formación política impulsadas por MORENA.

Para la valoración de los perfiles, la Comisión Nacional de Elecciones revisará que las personas aspirantes cumplan con los en los Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional referidos anteriormente; incluida al menos una actividad de formación ética y política organizada por el Instituto Nacional de Formación Política.

Asimismo, se tomará en consideración el compromiso de las personas participantes con los principios y causas que dieron origen a nuestro movimiento y que ahora rigen la vida interna de MORENA, entre ellos el rechazo al influyentismo, al amiguismo, al nepotismo y a cualquier práctica en la que se empleen vínculos personales o familiares para acceder a espacios dentro de la estructura del partido.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y de la presente Convocatoria, incluyendo aquellos relacionados con la prevención y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de calificar los perfiles idóneos para el fortalecimiento de la organización y estrategia territorial del MORENA en la entidad.

La Comisión Nacional de Elecciones aprobará el o los registros que correspondan, observando en todo momento el principio de paridad de género, en ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto.

La Comisión Nacional de Elecciones únicamente dará a conocer las solicitudes de registro aprobadas, sin menoscabo de que las personas participantes puedan solicitar que se les informe la determinación correspondiente.

En caso de que la Comisión Nacional de Elecciones apruebe un solo registro para la Coordinación de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional, éste tendrá carácter definitivo.

**BASE SÉPTIMA.** Las personas que hayan solicitado su registro, deberán llevar a cabo recorridos casa por casa, reuniones vecinales, organización de asambleas en plazas y/o lugares públicos, cuando las condiciones climáticas o logísticas así lo requieran, también podrán realizarse en espacios cerrados; lo anterior con el objetivo de informar al pueblo de México sobre los logros de la Cuarta Transformación, fortalecer la organización territorial del movimiento, impulsar la integración y consolidación de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación y actividades en defensa la Soberanía Nacional, bajo los principios de independencia, autodeterminación, organización popular y defensa de los intereses del pueblo de México; lo anterior con estricto apego a las estrategias organizativas y políticas que determine el Comité Ejecutivo Nacional y los órganos partidistas correspondientes.

Todo el material informativo que se distribuya, deberá guardar relación con las actividades organizativas previstas en la presente convocatoria.

Las personas cuyo registro no haya sido otorgado por la Comisión Nacional de Elecciones, no podrán realizar las actividades previstas en la presente base.

**BASE OCTAVA.** Con el propósito de garantizar la equidad, unidad interna y correcto desarrollo del proceso organizativo previsto en la presente Convocatoria, queda prohibida la realización de campañas dispendiosas, anuncios espectaculares, o la erogación de recursos contraria a los principios de austeridad que caracterizan a nuestro movimiento.

Asimismo, queda prohibido el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza; intervención de servidores públicos en favor o en contra de participantes; la utilización de programas sociales, condicionamientos o coacción en favor o en contra de participantes y/o cualquier otro mecanismo que pretenda influir indebidamente en el desarrollo del proceso.

Las personas participantes deberán conducirse con apego a los principios y reglas previstas en la presente Convocatoria, así como realizar las acciones tendientes para prevenir, rechazar y evitar conductas contrarias a la misma.

MORENA rechaza cualquier tipo de conducta que contravenga las disposiciones de esta Convocatoria, por lo que las personas que incurran en prácticas prohibidas o infracciones a las reglas del proceso podrán ser sujetas a las medidas previstas en la normativa interna y en la Convocatoria.

Las y los funcionarios y representantes que a continuación se enumeran no participarán en actividades de apoyo y/o propagandísticas relacionadas con este proceso a favor o en contra de cualquier participante, no expresarán su preferencia, se abstendrán de hacer pactos con facciones afines a cualquiera de ellas o ellos y mantendrán durante el proceso una estricta imparcialidad:

- a) Las y los gobernadores e integrantes de sus respectivos gabinetes;
- b) Alcaldes/as y presidentes/as municipales y sus colaboradores/as de primer nivel;
- c) Coordinadores/as de las bancadas legislativas federales y estatales de MORENA;
- d) Directivos de todos los cuerpos legislativos federales y estatales;
- e) Toda persona con un cargo de dirigencia nacional o estatal de MORENA, así como las y los integrantes de sus comisiones de Elecciones, de Encuestas, de Honestidad y Justicia, el Instituto Nacional de Formación Política y/o su Consejo Consultivo.

Queda estrictamente prohibido utilizar el presupuesto público o bienes gubernamentales para favorecer a participantes o a sus representantes durante el proceso.

Queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o protagonistas, o en su caso, cometan actos de violencia contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de aspirante al cargo interno que pretende ocupar y se dará vista a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Asimismo, las personas aspirantes, la militancia y la ciudadanía simpatizante o cualquier otra persona interesada tienen el deber de cuidado del proceso, por lo

que deberá estar atenta a las publicaciones de los actos y etapas del proceso a través del sitio de internet referido.

Las y los participantes, así como sus simpatizantes y adherentes, tendrán siempre presente que el quebrantamiento de las normas anteriores, lejos de favorecerlos, se traducirán en su desprestigio y en la pérdida de confianza por parte del pueblo, situación que será considerada en la valoración integral de los perfiles correspondiente en este proceso de definición.

Las personas participantes, así como las personas que les acompañen en las tareas de organización y promoción del movimiento deberán conducirse en todo momento conforme a los principios de honestidad, austeridad, respeto y unidad que distinguen a MORENA.

En caso de señalamientos sobre este tipo de prácticas indebidas una vez emitida la convocatoria, podrán presentarse las pruebas correspondientes ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para que se valoren y a la brevedad posible resuelva lo conducente, pudiendo establecer las medidas necesarias para hacer valer las disposiciones estatutarias y de esta convocatoria.

**BASE NOVENA.** El registro de las personas aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto, en los Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional referidos anteriormente y en esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y del Comité Ejecutivo Nacional.

**BASE DÉCIMA.** En caso de aprobarse más de un registro y hasta 6 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, en términos de la BASE SEXTA, se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión de Encuestas, que podrá contar con dos encuestas espejo realizadas por empresas de reconocido prestigio cuando la Comisión Nacional de Elecciones así lo determine, para definir a la persona que ocupará la Coordinación de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el estado de Baja California.

La metodología y resultados de la o las encuestas se harán del conocimiento de las personas participantes cuyo registro fue aprobado; este se tendrá en versión pública para garantizar el derecho a la información, y salvaguardar la reserva correspondiente en términos del artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

Los resultados se harán del conocimiento público en los términos que determine la Comisión Nacional de Elecciones y de acuerdo a lo establecido en la BASE SEXTA de la presente Convocatoria.

**BASE DÉCIMA PRIMERA.** En la definición de las coordinaciones de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional de las entidades federativas se privilegiará la decisión del pueblo expresada en las encuestas garantizando simultáneamente el principio de paridad de género y la participación efectiva de las mujeres en los espacios de liderazgo político del movimiento, atendiendo también a criterios de competitividad política.

Para tal efecto, cuando los resultados de los procesos internos de organización generen una integración que no permita alcanzar el principio de paridad de género previsto por los Estatutos, la Comisión Nacional de Elecciones realizará los ajustes necesarios para garantizar

dicho principio, considerando para ellos a las mujeres mejor posicionadas en la encuesta correspondiente.

Para observar lo anterior, si los resultados de los procesos internos de organización arrojan un número mayor de hombres que ponga en riesgo dicho equilibrio de género, el órgano partidista competente realizará los ajustes necesarios para que, en términos del párrafo anterior, se cumpla con la paridad de género con las mujeres mejor posicionadas en las encuestas.

**BASE DÉCIMA SEGUNDA.** La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas, conforme a la presente Convocatoria y a los acuerdos que, en su caso, emitan los órganos competentes de MORENA a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Todas las publicaciones de registros aprobados y notificaciones relacionadas con el proceso se realizarán por medio de la página de internet: <https://morena.org>

El resultado tendrá carácter de inapelable.

**BASE DÉCIMA TERCERA.** Para efectos de seguimiento, atención y recepción de comunicaciones relacionadas con el desarrollo del presente proceso organizativo, la Comisión Nacional de Elecciones habilitará el correo electrónico [reportesconvocatoria2026@morena.si](mailto:reportesconvocatoria2026@morena.si), a través del cual podrán remitirse escritos o cualquier tipo de información vinculada con el desarrollo de las distintas etapas previstas en esta convocatoria.

Este medio no sustituye el habilitado para la recepción de solicitudes de registro y documentación.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la página <https://morena.org>

SEGUNDO.- En caso de ajustes, modificación, adenda o fe de erratas para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

TERCERO.- Las situaciones o cuestiones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Comisión Nacional de Elecciones.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2026.

## **SUSCRIBE**

### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38º Y APARTADO E. DEL ARTÍCULO 41º BIS DEL ESTATUTO DE MORENA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS, LA PRESENTE CONVOCATORIA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LA XVI SESIÓN URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2026, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.

*La presente es la representación digital autorizada para su publicación de la Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional, aprobada en la XVI Sesión Urgente del 17 de junio de 2026.*